

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00196-00
Demandante: MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALEZ
Apoderado: JOSE ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ
Demandados: INGCOMTEL LTDA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora procedió a subsanar la demanda dentro del término concedido, sin embargo, el despacho advierte que existe incongruencia con lo manifestado en la demanda y lo pretendido, respecto en contra de quien se requiere se libre el respectivo mandamiento de pago, por tanto para mejor proveer se requerirá nuevamente al profesional del derecho, se aclare y precise debiendo allegar nuevamente la demanda integrada con los correctivos a que haya lugar. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Para mejor proveer y atendiendo a que se hace necesario que la parte actora aclare y precise nuevamente contra quien se pretende librarse el respectivo mandamiento, como quiera que en el escrito de subsanación al puntualizar los 3 literales, precisó en el a.- que la demanda se dirige contra INGCOMTEL LTDA representada legalmente por Yesid Martínez Días, pero en el escrito de la demanda integrada, a pesar que en el inicio del escrito de la demanda refiere como demandada a la empresa INGCOMTEL LTDA, en la primera pretensión solicita se libre el mandamiento de pago contra INGCOMTEL LTDA y YESID MARTINEZ DIAZ, existiendo incongruencia con lo precisado en el escrito de subsanación. Por tal motivo, se debe aclarar y precisar tal incongruencia, allegando la demanda integrada

Conceder el término de ejecutoria, so pena de rechazo



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE JULIO DE 2022